



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones A-01-00026473-9/2024 y A-01-00013688-9/2025 caratulado *“Ampliación seguros accidentes personales”* y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 560/2024 se adjudicó la Contratación Directa N° 33/2024, correspondiente a la contratación de Seguro de Accidentes Personales para el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la firma mencionada que obra como Adjunto 191226/24 de la actuación TAE A-01-00026473-9/2024.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, a requerimiento de la Dirección de Relaciones de Empleo y del Observatorio de Género en la Justicia, propició la ampliación contractual del contrato interadministrativo de marras, con el objeto de aumentar a la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) personas a asegurar dentro de la cobertura de Accidentes Personales, durante los cinco meses que restan del vínculo contractual (v. Memo DGCC 789/25 y Adjuntos 70058/25 y 70065/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que *“(...) Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.”* e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de

la Contratación Directa N° 33/2024 a la empresa Provincia Seguros S.A., se efectuó por la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 76/100 (\$ 5.286.666.76.-), la ampliación requerida -considerada en su conjunto- se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) (v. Memo DGCC 1216/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo requerido por la Dirección de Relaciones de Empleo y por el Observatorio de Género en la Justicia, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto con la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30- 52750816-5), en el marco de la Contratación Directa N° 33/2024, la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 101898/25.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma Provincia Seguros S.A.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la gestión



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de marras (v. Informe 1213/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 13969/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda al Contrato Interadministrativo suscripto con la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) en el marco de la Contratación Directa N° 33/2024, que como Adjunto 101898/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

